BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 185 **27 de septiembre de 2013**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2
Diputación General de Aragón 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 10

Ayuntamientos
Alcañiz 11
Cretas 15
Comarca del Jiloca 18
La Codoñera 19

NO OFICIAL
Aragonesa de Servicios Públicos 19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Núm. 55.248

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

De conformidad con lo establecido en el art. 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente al Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter parcial de los Términos Municipales de Fortanete, Mora de Rubielos, Torrecilla de Alcañiz, Valdeltormo, Villafranca del Campo y Villarluengo, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel.

En Teruel a 27 de septiembre de 2013.-EL GERENTE TERRITORIAL, VIRGILIO MARTINEZ JIMÉNEZ.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 55.303

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se señala la fecha para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de los bienes afectados por las obras del “Proyecto de redes de riego a presión en la C.R. del Guadalopillo de Calanda” para la Comunidad de Regantes del Guadalopillo de Calanda (Teruel), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 52/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y solicitada por la Comunidad de Regantes del Guadalopillo en Calanda (Teruel). Con fecha 20 de septiembre por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 19 de febrero de 2013 publicado en BOA nº 53 con fecha 15 de marzo de 2013 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del Proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de fecha 18 de junio de 2013 (BOA núm. 160 de fecha 14 de agosto de 2013) se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón de fecha sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación.

El levantamiento de dichas Actas tendrá lugar del modo siguiente:

- Calanda (Teruel)
- Día 22 de Octubre de 2013. En el Ayuntamiento de Calanda (11:00- 13:00 h)

Este anuncio se notificará personalmente a cada uno de los interesados, que son los que constan en la relación adjunta y así mismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Rural y en el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Teruel (San Francisco, 35 40.001 Teruel).

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, representante del beneficiario y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el Art. 52 párrafo 3º.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.- El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja

ANEXO

Nº Exp	Municipio	Poligono	Parcela	Lugar/Tipo de afec-ción	Titular catastral
98	CALANDA	016	00133	R.1	GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCO
111	CALANDA	016	00235	R.1	HERRERA VILLANOVA, RAQUEL
190	CALANDA	016	00299	R.1	LASMARIAS ASENSIO, MANUEL
121	CALANDA	016	00306	R.1	MOLINER HERRERO, MARIANO

Núm. 55.303

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Desarrollo Rural citando a propietarios con domicilio desconocido para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de los bienes afectados por las obras del "Proyecto de redes de riego a presión en la C.R. del Guadalopillo de Calanda" para la Comunidad de Regantes del Guadalopillo de Calanda (Teruel), (Decreto 2/2007).

Mediante Decreto 52/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la actuación para las obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos conforme a lo contemplado en el Decreto 2/2007 y solicitada por la Comunidad de Regantes del Guadalopillo en Calanda (Teruel). Con fecha 20 de septiembre de 2012 por resolución de esta Dirección General se aprobó el proyecto de obras correspondiente así como la subvención con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, en el artículo 2 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, se establecen medidas en materia de expropiación forzosa en actuaciones de mejora y creación de regadíos declarados de interés general.

Mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 19 de febrero de 2013 publicado en BOA nº 53 con fecha 15 de marzo de 2013 se somete a información pública la relación de bienes a expropiar en la ejecución del Proyecto conforme a lo establecido en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Así mismo, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de fecha 18 de junio de 2013 (BOA núm. 160 de fecha 14 de agosto de 2013) se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón de fecha sobre declaración de urgencia, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en particular según el art. 52.2 de dicha Ley, se ha convocado a los afectados por la expropiación al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación.

En el listado mencionado constan los propietarios que se listan en el anexo adjunto, todos ellos de domicilio desconocido por lo que mediante el presente anuncio se les cita para el levantamiento de las Actas Previas que tendrán lugar del modo siguiente:

- Calanda (Teruel)
- Día 22 de Octubre de 2013. En el Ayuntamiento de Calanda(11:00- 13:00 h)

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.- El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.

ANEXO

Nº Exp	Municipio	Polígono	Parcela	Lugar/Tipo de afección	Titular catastral 1
173	CALANDA	016	00230	R1	ALLOZA BENEDICTO, MIGUEL
133	CALANDA	016	00756	R1	ALLOZA QUILEZ, MANUEL
127	CALANDA	016	00394	R1	BORRAZ DOMINGO, MIGUEL
103	CALANDA	016	00175	R1	CABO ROCAFULL, PASCUALA
114	CALANDA	016	00292	R1	TELLO GRACIAS, ADOLFO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 55.287

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 400/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra la empresa REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a diecinueve de Septiembre de dos mil trece.

Por devuelta carta con acuse de recibo por el Servicio de correos y telégrafos que tenia por objeto citar a la demandada REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER SL para el próximo día 21.11.2013, únase y acuerdo:

- Citar para el próximo día 21.11.2013 a la demandada REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER SL para que comparezca a los actos de conciliación y/o juicio a las 11:40 y 11:45 h. respectivamente, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada REFORMADOS Y CONSTRUIDOS ENTER SL expido el presente para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a diecinueve de Septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.293

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE TERUEL.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª LUIS MIGUEL FOGUED QUILEZ contra TILAPEX TERRA S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000479 /2013 se ha acordado citar a TILAPEX TERRA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA SAN JUAN, 6, NIVEL 6 el día 28/11/2013 a las 11:30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se ha dictado lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/13 a las 11:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación a TILAPEX TERRA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En TERUEL, a dieciséis de Septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.291

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE TERUEL.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª FRANCISCO NAVARRO GARCIA contra TILAPEX TERRA S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 478/2013 se ha acordado citar a TILAPEX TERRA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA SAN JUAN, 6, NIVEL 6 el día 28/11/2013 a las 11:15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se ha acordado lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/13 a las 11:10 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:15 del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación a TILAPEX TERRA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En TERUEL, a dieciséis de Septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.296

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 100 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª JOSE PEDRO HERRERO MINGACHO contra la empresa CEDRIMUZ SL sobre DESPIDO OBJETIVO Y CANTIDAD, se ha dictado decreto de fecha 16.09.2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de los vehículos propiedad del apremiado CEDRIMUZ SL que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal (23.789,10€), intereses (1.427,35€) y costas (2.378,91€) que asciende a 27.595,36 euros:

Tipo: SEMI-REMOLQUE
Matrícula: R0234BCF
Marca: SICAL
Modelo: SR-3E-N
nº de Bastidor: VS9SS30007S350975

Tipo: SEMI-REMOLQUE
Matrícula: R0233BCF
Marca: SICAL
Modelo: DR-3E-N
nº de Bastidor: VS9SS30007S350976

Tipo: SEMI-REMOLQUE
Matrícula: R6559BBX
Marca: SICAL
Modelo: DR 3E N
nº de Bastidor: VS9SS30006S350815

Tipo: TRACTOCAMION
Matrícula: 5761DZH
Marca: SCANIA
Modelo: R500 LA4XZMNA
nº de Bastidor: VLUR4X20009106321

- Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 255 LJS) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

- Dejar los bienes embargados y reseñados en poder de D. JORGE LOZANO HERNANDEZ, uno de los dos liquidadores solidarios de la mercantil CEDRIMUZ SL, con DNI 85089794Y, a quien se nombra desde este momento depositario de los mismos, haciéndosele saber que los bienes embargados, desde que se depositan, tienen la consideración de efectos o caudales públicos y que deberá custodiar el bien con la debida diligencia así como que deberá exhibir el bien en la condiciones que exija el/la Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4265 0000 36 0100 13 de la Entidad del Grupo Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empereza ejecutada, CEDRIMUZ SL, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a dieciséis de Septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.300

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 15 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de JOSE MIGUEL MURIANA SERRANO, FRANCISCO PLAZA RAMIREZ , TOMAS HERRERA MARISCAL , GERARDO REAL FRANCO contra la empresa MODUL ESPACIO SYSTEM SL sobre CANTIDAD , se ha dictado decreto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, MODUL ESPACIO SYSTEM SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 21.816,65 euros en concepto de principal junto, más la cantidad de 3.588,46 euros provisionalmente calculada para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0015 13 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada, MODUL ESPACIO SYSTEM SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a diecisiete de septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (ilegible).

Núm. 55.276

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE TERUEL.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D FRANCISCO NAVARRO GARCIA contra ARIDOS Y TRANSPORTES DE JILOCA S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 477/2013 se ha acordado citar a ARIDOS Y TRANSPORTES DE JILOCA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA SAN JUAN, 6, NIVEL 6 el día 28/11/2013 a las 11:00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se ha dictado lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/13 a las 10:55 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Paso a dar cuenta a SSª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación a ARIDOS Y TRANSPORTES DE JILOCA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En TERUEL, a dieciséis de Septiembre de dos mil trece.-EL/LA SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 55.268

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS OBRAS “PARQUE FAUNÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TRAMACASTILLA (TERUEL)”

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2013, aprobó el Convenio de encomienda de gestión de la Comunidad de Albarracín a esta Diputación Provincial para la ejecución de obra denominada “Parque Faunístico”-Separata 3ª fase- en el municipio de Tramacastilla (Teruel)”, el cual fue suscrito por ambas entidades el 14 de agosto de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades reconocidas por los artículos 34.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 61.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, HE RESUELTO:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", Sección VII del "Boletín Oficial de Aragón", del Convenio de encomienda de gestión de las obras "Parque Faunístico en el municipio de Tramacastilla, suscrito entre la Comunidad de Albarracín y la Diputación Provincial de Teruel, el cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Teruel, 20 de septiembre de 2013.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- La Secretaria General Acctal, Mª Carmen Espallargas Doñate.

ANEXO:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS OBRAS “PARQUE FAUNISTICO EN EL MUNICIPIO DE TRAMACASTILLA (Teruel)” ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN (SEPARATA 3ª FASE).

En Teruel, 14 de agosto de 2013

REUNIDOS

De una parte, Dª. María del Carmen Pobo Sánchez, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, facultada para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Julio de 2013.

De otra parte, D. José Miguel Delgado Almazán, Presidente de la Comunidad de Albarracín,

EXPONEN

Que de conformidad con lo establecido, tanto en la Legislación Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en la reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación económica, técnica y financiera entre Administraciones Locales y personas físicas y jurídicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Convenios administrativos que suscriban.

Que ambas entidades están interesadas en llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de la obra denominada “Parque Faunístico en el Municipio de Tramacastilla (Teruel) - Separata 3ª Fase”, cuyo promotor es la Comunidad de Albarracín.

Que la Comunidad de Albarracín reconoce no tener medios suficientes para llevar a cabo los trámites y actuaciones necesarias para efectuar la licitación, adjudicación y la ejecución de la obra mencionada.

Que la Diputación Provincial de Teruel es beneficiaria de una subvención de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), otorgada por el Instituto Aragonés de Fomento, para la actuación denominada “Parque Faunísitico en el municipio de Tramacastilla (Teruel)”, cuyo promotor es la Comunidad de Albarracín.

Que la Plega General de la Comunidad de Albarracín, con fecha 30 de mayo de 2013 ha adoptado los siguientes acuerdos:

Solicitar a la Diputación Provincial de Teruel la suscripción de un convenio de colaboración conforme al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modalidad de encomienda de gestión, para la licitación, contratación y ejecución de obra de Parque Faunístico, conforme a la Separata 3ª fase, del Proyecto técnico de Parque Faunístico, subvencionado por el IAF por importe de 200.000,00 €.

Por cuanto antecede y para desarrollar la actuación encomendada se formaliza el siguiente Convenio Administrativo de encomienda de gestión:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo actividades de licitación, adjudicación y ejecución de las obras de Parque Faunístico en el Municipio de Tramacastilla (Separata 3ª fase), proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel.

El importe total de las actuaciones se cifra en "DOSCIENTOS MIL EUROS" (200.000,00 euros), financiadas al cien por cien (100%), por el Instituto Aragonés de Fomento, que a tal efecto ha concedido una subvención por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) a la Diputación Provincial de Teruel.

SEGUNDA.- Aportaciones

La Diputación Provincial de Teruel, aportará los medios personales, materiales y técnicos para llevar a cabo las actuaciones en la materia objeto del Convenio.

La Comunidad de Albarracín viene obligada a:

Aportar el correspondiente documento técnico, proyecto de obras del Parque Faunístico conforme a la Separata 3ª fase, aprobado por el órgano de contratación.

Acreditar fehacientemente la disponibilidad de todos los terrenos objeto de actuación.

A obtener todos los permisos y licencias necesarios para poder ejecutar las obras proyectadas.

TERCERA.- Actuaciones y plazo de realización.

Las actuaciones a realizar por parte de la Diputación se empezarán a realizar en el momento en que se cuente con el Proyecto Técnico objeto de las obras a licitar, contratar y ejecutar, debidamente aprobado y acreditada la disponibilidad de los terrenos.

El plazo de realización, se extenderá desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la realización de las obras, que coincidirá con el acta de recepción de las mismas.

CUARTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

El Presente Convenio de encomienda de gestión surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y estará en vigor hasta la finalización de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y seguimiento de la correcta ejecución de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel y dos representantes de la Comunidad de Albarracín. Actuará como Secretario un Empleado Público de la Diputación Provincial con voz y voto.

SEXTA.- Incidencias

Las incidencias que se produzcan en las actuaciones contempladas en el presente Convenio podrán ser revisadas por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de las mismas. El incumplimiento de las cláusulas, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

SEPTIMA.- Naturaleza del Convenio de encomienda de gestión.

El presente convenio surtirá los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que puedan originarse en la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.-La Presidenta, María del Carmen Pobo Sánchez.-POR LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN.-El Presidente, José Miguel Delgado Almazán.

Núm. 55.266

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN TODAS LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de esta fecha las Bases que regirán la formación de las bolsas de empleo para contratación temporal , por medio del presente se procede a publicación de las mismas, a efectos de general conocimiento.

Alcañiz a diecinueve de septiembre de dos mil trece.-El Secretario (ilegible).

BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN TODAS LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases generales la regulación del procedimiento común que ha de regir las convocatorias específicas para la formación de bolsas de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en las distintas categorías de personal laboral.

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán las que fije el Ayuntamiento de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de los requisitos que en cada convocatoria específica se determinen.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

4.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante oposición o concurso-oposición según determine la convocatoria y se desarrollará en la siguiente forma:

1.- Cuestionario tipo test: En todo caso y con carácter obligatorio se realizará una prueba teórica tipo test sobre cultura general administrativa y de conocimientos y habilidades específicas de la categoría. Los Tribunales o Comisiones de Selección velarán especialmente por la adecuación de las preguntas al nivel de exigencia propio de cada categoría. El cuestionario comprenderá ente un mínimo de 20 preguntas y un máximo de 30 para las categorías de Grupo E, entre 30 y 50 para las de Grupo D (actual subgrupo C2) y de entre 50 y 100 para las demás categorías. El cuestionario se valorará sobre tantos puntos como preguntas se planteen de forma que cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. Para superar la prueba será necesario tener al menos la mitad de las preguntas contestadas correctamente. Los aspirantes que no obtengan el mínimo exigido quedarán eliminados y no formarán parte de la bolsa. Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las preguntas no contestadas no serán penalizadas. Las contestadas erróneamente penalizarán la puntuación obtenida en razón a –0,25 puntos del valor de la pregunta acertada. En las pruebas de Grupo E no penalizarán las respuestas incorrectas.

La puntuación del test obtenida por el método anterior, se trasladará a una escala de 0 a 10 puntos, de forma que la mayor puntuación posible en el test equivaldrá a 10 (todas las respuestas correctas). Al resultado obtenido de dicha conversión le será aplicado el 40% que será el resultado final de la prueba.

La parte de conocimientos generales administrativos no podrá superar 1/3 del total de preguntas del cuestionario.

2.- A los 20 aspirantes que hayan obtenido mejor calificación en el cuestionario se les efectuara una prueba de carácter práctico relacionada directamente con las funciones propias de la categoría. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quienes no alcancen 7 puntos. Si los aspirantes aprobados no alcanzasen el número de 20 se llamará a los siguientes en orden de puntuación en el test previo para realizar la prueba práctica, hasta completar esa cantidad.

3.- A la puntuación obtenida en la prueba práctica le será aplicado el porcentaje del 60% que será el resultado final de la prueba.

4.- En caso de que en una bolsa quedaran disponibles menos de 10 personas, se citará a los siguientes aspirantes a realizar la prueba práctica para completar el número de 20 en la bolsa.

5.- La puntuación final de la fase de oposición será la media resultante de sumar las notas finales de cada una de las dos pruebas anteriores.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar: Máximo 2 puntos, valorados según establece el art. 28 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz.

B) Experiencia laboral previa en la categoría equivalente a la que se concursa, máximo 2 puntos a valorar de la siguiente forma:

- Experiencia previa en el Ayuntamiento de Alcañiz: 0,24 puntos por año.
- Experiencia previa en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por año.

Para periodos inferiores se puntuará proporcionalmente.

En caso de empate, se atenderá al criterio de mayores cargas familiares y situación laboral de la unidad familiar, primando las mayores cargas y la situación de desempleo. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

El Orden en la bolsa inicial se efectuará por la suma de la calificación de la fase de oposición más la puntuación obtenida como méritos. Para completar las bolsas se seguirá el mismo criterio incorporándose a la misma a partir del último aspirante de la bolsa inicial

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcaldes del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, o en su caso tarjeta de identidad y permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separada del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, y fotocopia de los permisos y titulaciones exigidos en cada caso. Además acompañarán certificados acreditativos de la experiencia laboral previa y en su caso certificados de tiempo de trabajo en la categoría y de la documentación acreditativa de los restantes méritos que alegue.

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los DIEZ días hábiles siguientes al de publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se reciban por correo en fecha posterior a la indicada, salvo que se haya acreditado dentro del plazo su remisión, mediante fax justificando tal extremo mediante la incorporación del resguardo acreditativo (certificado de correos o copia de registro de la Administración Pública correspondiente competente para su envío.)

6.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

La Comisión que valorará los méritos estará constituido de la misma forma que la establecida para los procedimientos de movilidad interna en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La Comisión si lo considera necesario podrá contar con asesores en la materia, para la realización de los ejercicios de la oposición. De la celebración de las sesiones se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes admitidos a cada prueba con su orden de puntuación. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.- CONTRATACIÓN

El Sr. Alcalde, mediante Resolución, acordará la contratación de la persona propuesta en cada momento y a continuación se formalizará el correspondiente contrato laboral de duración determinada.

Para las sucesivas contrataciones, se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por los aspirantes.

8.- INCIDENCIAS

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en estas bases. Las bolsas que resulten de la selección tendrán vigencia máxima de dos años, salvo los supuestos excepcionales en que proceda la prórroga por un año más, quedando automáticamente derogadas en caso de celebración de pruebas selectivas para provisión de personal fijo en categoría de las que sean objeto de la bolsa, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa.

9.- RECURSOS

Contra la convocatoria de estas pruebas, las presentes bases y sus actos de aplicación podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS.

El régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo reguladas en estas bases se someterá a las normas aprobadas por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2013, publicadas en el BOPTE nº 93 de 20 de mayo de 2013.

Las bolsas formadas para cada categoría laboral mediante las convocatorias específicas a las que son de aplicación estas bases, quedarán extinguidas por la generación de nueva bolsa proveniente de la selección de personal laboral fijo para la categoría correspondiente.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI núm. ..... y domicilio a efectos de notificaciones en .... , dirección de correo electrónico: y teléfono móvil/fijo: .....

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación de .....para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la selección de ..... para atender necesidades temporales.

En , a de de 201.

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

ANEXO II

Categorías-Empleos de Personal Laboral:

- Grupo E.- Constituyen a efectos de selección una categoría única integrada por los actuales puestos de peón, peón especialista, operario de servicios múltiples y Conserjes.

La convocatoria específica para contratación temporal podrá establecer diferentes pruebas prácticas en función de las particularidades de cada puesto de trabajo. La no superación de alguna de dichas pruebas conllevará la eliminación del aspirante para la formación de bolsa en dicho empleo, manteniéndose en las que hubiera aprobado.

Requisitos específicos: Permiso de conducir clase B exclusivamente para las plazas de peón especialista Cementerio y Electricidad.

- Grupo D.-

D-1.- Conductores vehículos: Requisitos específicos: Permiso de conducir clase C. Para las plazas de Conductor vehículos municipales y conductor de Autobús urbano además permiso clase D.

La convocatoria específica para contratación temporal podrá establecer diferentes pruebas prácticas en función de las particularidades de cada puesto de trabajo. La no superación de alguna de dichas pruebas conllevará la eliminación del aspirante para la formación de bolsa en dicho empleo, manteniéndose en las que hubiera aprobado.

D-2.- Oficiales 2ª.- Requisitos específicos: Graduado en ESO, FP 1 (grado medio). Permiso de conducir clase B. Además para las plazas de Oficial 2ª electricidad FP1 electricidad y electrónica.

La convocatoria específica para contratación temporal podrá establecer diferentes pruebas prácticas en función de las particularidades de cada puesto de trabajo. La no superación de alguna de dichas pruebas conllevará la eliminación del aspirante para la formación de bolsa en dicho empleo, manteniéndose en las que hubiera aprobado.

D-3.- Oficiales 1ª.- Requisitos específicos: Permiso de conducir clase B. Graduado en ESO o FP 1. Además para Oficial 1ª electricidad, FP 1 (grado medio) electricidad y electrónica. Para Oficail Río0, carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

La convocatoria específica para contratación temporal podrá establecer diferentes pruebas prácticas en función de las particularidades de cada puesto de trabajo. La no superación de alguna de dichas pruebas conllevará la eliminación del aspirante para la formación de bolsa en dicho empleo, manteniéndose en las que hubiera aprobado.

- Grupo C:

C-1: Monitor Tiempo Libre. Requisitos específicos: Bachiller o FP 2 (Técnico superior)

C-2.- Técnico Educación Infantil: Requisitos específicos: Técnico Superior Educación Infantil o Magisterio Educación Infantil

Núm. 55.231

CRETAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de 08 de Agosto de 2013, aprobatorio de la la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de las tasas del Ayuntamiento de Cretas, para inclusión del Artículo 27: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por uso del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ARTÍCULO 27. TASA POR USO DE GIMNASIO MUNICIPAL

1.- Fundamento, Naturaleza y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cretas establece la Tasa por uso del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

4.- Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la presentación de la solicitud de utilización del gimnasio municipal o la efectiva prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones, objeto del hecho imponible.

5.- Cuota Tributaria.

Las cuotas tributarias se establecerán según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso de acuerdo a las siguientes tarifas:

ENTRADA INDIVIDUAL/DÍA ……. 3,00 euros

ABONO MENSUAL/ de 16 a 64 años ……12,00 euros

ABONO MENSUAL/ mayores de 65 años ……. 10,00 euros

Además de la cuota anterior general, podrán imponerse cuotas tributarias específicas por las distintas actividades deportivas que puedan impartirse guiadas por monitores deportivos especializados al efecto, la cuota tributaria por inscripción o matrícula se establecerá por el Ayuntamiento, cuantificándose en función del tipo de actividad y/o la frecuencia de realización de la misma, su coste real y el número de inscritos, pagándose antes del comienzo de la actividad.

6.- Normas de Gestión.

El pago de las tasas se realizará a través de domiciliación bancaria, una vez presentada la solicitud correspondiente, en modelo oficial, se le cargará en cuenta el importe de la tasa entre los días 1 y 5 de cada mes.

Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza tendrán que solicitar la inscripción correspondiente en cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades. El Ayuntamiento a la hora de determinar la cuota tributaria de cada una de las actividades determinará la forma de abono, en función del número de usuarios y duración de la actividad.

7.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

8.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

Cuando de la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, el sujeto pasivo estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos.

No podrán condonarse, total ni parcialmente, las indemnizaciones ni reintegros a que se refiere el presente artículo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En CRETAS, a 13 de SEPIEMBRE de 2013.-El Alcalde, FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN.

Núm. 55.232

CRETAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de 08 de Agosto de 2013, aprobatorio de la Ordenanza relativa al uso y funcionamiento de gimnasio municipal en el municipio de Cretas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CRETAS

1.- Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio municipal, equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Cretas.

2.- Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo con el siguiente criterio:

- Jóvenes de 16 a 18 años, que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales, con autorización de los padres. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- Mayores de 18 años. Que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.
- El acceso a la instalación del Gimnasio Municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este Reglamento.

3.- Acceso y control.

Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, aprobada por el órgano competente.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas mientras el interesado permanezca en el interior del recinto, y en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

4.- Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará, en modelo oficial, en las oficinas del Ayuntamiento, previamente a la utilización de la instalación. En caso de menores de edad, la solicitud se hará por los padres o tutores legales del menor.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, se le entregará el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo.

5.- Horario.

La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento, dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

6.- Sesiones de actividades deportivas.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

7.- Derechos de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito en el Ayuntamiento.

8.- Obligaciones de los usuarios/as. Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, el fomento de hábitos higiénicos y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas con la ropa y el calzado deportivo adecuados, no se permitirá el acceso a las instalaciones con calzado no deportivo, aún presentando la autorización de uso correspondiente.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Será obligatorio llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso y una esterilla para los ejercicios que deban realizarse en el suelo.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se preguntará al monitor encargado, en caso de haberlo.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios/as y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del gimnasio, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se desarrolle en el recinto.
- Abonar las tasas correspondientes.
- Será responsabilidad exclusiva de los usuarios/as contar con el material deportivo necesario para la práctica deportiva.

9.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, así como los daños que se puedan ocasionar en las instalaciones, llevará consigo la pérdida de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos leves:

- Causar daños leves de forma involuntaria a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

Incumplimientos graves:
- Comer o fumar dentro del recinto del gimnasio.
- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).
- Acceder al recinto con animales de compañía.
- Causar daños graves, de forma involuntaria o no, a las instalaciones y equipamiento de las mismas.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.
- Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.
- La reincidencia en incumplimientos considerados leves.
- Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación, o de las pertenencias de otros usuarios.

Consecuencias de los incumplimientos:
- Los incumplimientos leves se corregirán en un primer momento con el apercibimiento por escrito, y de no desistir con la pérdida de la condición de usuario por un período de 30 días.
- Los incumplimientos graves, se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 60 días hasta 5 años, así mismo podrá requerirse la reposición del daño causado.

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con la legislación vigente, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, plazo en el que la administración del estado o de la comunidad autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra el presente acuerdo cabra interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estime procedente.

En CRETAS, a 13 de SEPIEMBRE de 2013.-El Alcalde, FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN

Núm. 55.230

COMARCA DEL JILOCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a Dña. Cornelia Oprea y a Don Gabriel Constantin de la iniciación de los expedientes que a continuación se publican, poniéndolo a su disposición, y a los efectos oportunos, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Comarca del Jiloca, Calle Melchor de Luzón nº. 6, 3ª planta, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

a) Escrito de fecha 22 de agosto de 2013, registro de salida núm. 1532, asunto: Expediente sancionador acampada ilegal: EXP.TUR.11/2013

b) Escrito de fecha 22 de agosto de 2013, registro salida núm. 1534, asunto: Expediente sancionador acampada ilegal: EXP.TUR.13/2013

Calamocha a 16 de septiembre de 2013.-La Presidenta en funciones, Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 55.280

LA CODOÑERA

El Ayuntamiento en Pleno de La Codoñera en Sesión celebrada el 13 de septiembre de 2013 aprobó con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2014 que a continuación se relacionan:

- Cuota de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de voz pública.
- Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de plaza con puestos, barracas y otros análogos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado por la vía pública.
- Ordenanza reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el I.V.T.M
- Ordenanza reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Ordenanza reguladora de la tasa por elementos constructivos cerrados, balcones, terrazas, miradores...etc.
- Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.
- Ordenanza reguladora de la tasa de tribunas.
- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza reguladora del precio público por utilización privativa de sillas municipales.
- Ordenanza reguladora de la tasa de piscinas.
- Ordenanza reguladora de la tasa de Caminos.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización Pabellón Municipal y Salón de la Cultura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles , contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de Tasas, Impuestos de las Ordenanzas reguladoras de los mismos.

La Codoñera, a 18 de septiembre de 2013.-La Alcaldesa, Mª José Gascón Cases.

NO OFICIAL

Núm. 55.220

ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANUNCIO DE COBRANZA DEL SUMINISTRO DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2.013 EN ANDORRA (TERUEL).

Se pone en conocimiento de los usuarios que desde el próximo día 1 DE OCTUBRE DE 2013 hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2013, ambos incluidos, tendrá lugar la COBRANZA, POR RECIBO, EN PERÍODO VOLUNTARIO, DEL RECIBO DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del año 2.013.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los usuarios a partir del día 23 DE SEPTIEMBRE de 2013.

Los usuarios podrán realizar el pago de los recibos no domiciliados en la oficina de ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS sita en la Avda San Jorge nº 3, bajo de lunes a viernes en horario de 9h a 13h.

Contra el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

Se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente

al de finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese empresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Los titulares del contrato de suministro de agua podrán consultar los datos relativos al consumo en las oficinas de ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS en la Avda San Jorge nº 3, bajos de Andorra (TERUEL).

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop